



## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS

Vigésima séptima reunión

21-25 de octubre de 2024

Omaha (Nebraska, Estados Unidos de América)

#### ENMIENDA DE FORMA DEL CÓDIGO DE PRÁCTICAS SOBRE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL (CXC 54-2004)

#### ANTECEDENTES

Grupo de acción sobre alimentación animal – *Código de prácticas sobre buena alimentación animal (CXC 54-2004)*  
Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF) – *Directrices para el diseño y la implementación de programas nacionales reglamentarios de aseguramiento de inocuidad alimentaria relacionados con el uso de medicamentos veterinarios en los animales destinados a la producción de alimentos (CXG 71-2009)*

1. La Comisión del Codex Alimentarius (CAC), en su 27.º período de sesiones (2004) adoptó<sup>1</sup> el *Código de prácticas sobre buena alimentación animal (CXC 54-2004)*. En dicho código de prácticas, la nota 9 a pie de página de la Sección 4.5.1, Aditivos de piensos y medicamentos veterinarios utilizados en piensos medicados, hace referencia al *Código de prácticas para el control y la utilización de los medicamentos veterinarios (CAC/RCP 38-1993)*, que no se ha modificado desde entonces.
2. Sin embargo, en 2009, la CAC, en su 32.º período de sesiones, adoptó<sup>2</sup> las *Directrices para el diseño y la implementación de programas nacionales reglamentarios de aseguramiento de inocuidad alimentaria relacionados con el uso de medicamentos veterinarios en los animales destinados a la producción de alimentos (CXG 71-2009)*, ante una propuesta<sup>3</sup> formulada por el CCRVDF en su 18.ª reunión (2009).
3. Al adoptar las nuevas directrices, la CAC, en su 32.º período de sesiones, señaló que ellas sustituirían a las *Directrices para el establecimiento de un programa reglamentario para el control de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos (CAC/GL 16-1993)* y al *Código de prácticas para el control y la utilización de los medicamentos veterinarios (CAC/RCP 38-1993)*.
4. La Secretaría del Codex revisa periódicamente los textos del Codex con el fin de mantenerlos actualizados, por ejemplo, en lo que respecta a las referencias que ya no son válidas porque han sido revocadas o sustituidas por otro texto. Se considera que este tipo de enmienda es de forma, ya que no altera el contenido técnico del texto, y la Secretaría del Codex suele presentarla ante la CAC para su adopción cuando se ha suprimido o disuelto el órgano auxiliar pertinente, como es el caso del Grupo de acción sobre alimentación animal.
5. Sin embargo, dado que la enmienda es pertinente para un texto elaborado por el CCRVDF y aprovechando su 27.ª reunión, la Secretaría del Codex llama la atención del CCRVDF sobre esta enmienda de forma para solicitar su apoyo con objeto de presentarla para su adopción por la CAC en su 47.º período de sesiones (noviembre de 2024).

#### RECOMENDACIONES

6. El CCRVDF, en su 27.ª reunión:
  - toma nota de que el *Código de prácticas sobre buena alimentación animal (CXC 54-2004)* hace referencia al *Código de prácticas para el control y la utilización de los medicamentos veterinarios (CAC/RCP 38-1993)*, que se ha visto sustituido por las *Directrices para el diseño y la implementación de programas nacionales reglamentarios de aseguramiento de la inocuidad alimentaria relacionados con el uso de medicamentos veterinarios en los animales destinados a la producción de alimentos (CXG 71-2009)*; por lo tanto,
  - acuerda actualizar la referencia en la nota 9 a pie de página del código de prácticas para que haga

<sup>1</sup> ALINORM 04/27/, párr. 24, Apéndice III.

<sup>2</sup> ALINORM 09/32/ REP, párr. 63, Apéndice III.

<sup>3</sup> ALINORM 09/32/31, Apéndice V.

referencia a CXG 71-2009, y

- reconoce que se trata de una enmienda de forma que no afecta al contenido técnico del código de prácticas.

**CÓDIGO DE PRÁCTICAS SOBRE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL (CXC 54-2004)****Enmienda de forma****Nota 9 a pie de página – Actualizar referencia****SECCIÓN 4. PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES****4.5 Riesgos para la salud relacionados con los piensos**

17. Todos los piensos e ingredientes de piensos deben satisfacer unas normas mínimas de inocuidad. Es esencial que los niveles de sustancias no deseables presentes en los alimentos sean lo bastante bajos como para que su concentración en los alimentos destinados al consumo humano resulte constantemente inferior a los niveles que suscitan preocupación. Deben aplicarse los límites máximos de residuos y límites máximos para residuos extraños establecidos en el Codex para los piensos. Los límites máximos de residuos establecidos para los alimentos tales como los fijados por la Comisión del Codex Alimentarius, podrían ser de utilidad para determinar unas normas mínimas de inocuidad para los piensos.

**4.5.1 Aditivos de piensos y medicamentos veterinarios utilizados en piensos medicados**

18. Se deberá evaluar la inocuidad de los aditivos de piensos y medicamentos veterinarios utilizados en piensos medicados, que habrán de emplearse en unas condiciones de uso especificadas aprobadas previamente por las autoridades competentes.

19. Los medicamentos veterinarios empleados en piensos medicados deberán cumplir las disposiciones del *Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Control y la utilización de los Medicamentos Veterinarios*<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> ~~CXC 38-1993~~. Directrices para el diseño y la implementación de programas nacionales reglamentarios de aseguramiento de inocuidad alimentaria relacionados con el uso de medicamentos veterinarios en los animales destinados a la producción de alimentos (CXG 71-2009)